



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL, MÉDICO O ECONÓMICO A ENTRENADORES

PROGRAMA AYUDA CERFEF **AÑO 2025**

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF y del Comité de Entrenadores de la RFEF (CERFEF) colaborar con los entrenadores con experiencia en categoría nacional conscientes de la relevancia estratégica en la formación y desarrollo deportivo en todas las etapas de fútbol, y de las situaciones de vulnerabilidad personal que en ciertos momentos puedan atravesar.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Muchos entrenadores desarrollan su actividad en contextos de inestabilidad económica, sin acceso a mecanismos de protección suficientes ante situaciones sobrevenidas de carácter económico, médico o familiar. Esta convocatoria se orienta a dar respuesta a esas realidades, reforzando el compromiso de la RFEF y del CERFEF con el bienestar del colectivo.

El Comité de Entrenadores considera de gran interés continuar y reforzar estas ayudas, por su impacto social y por entender la misma de gran utilidad para el colectivo. El objetivo es articular un procedimiento justo, transparente, sometido a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y control que permita resolver con eficiencia y agilidad las peticiones de necesidad que se planteen.

La presente convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de Procedimientos para el reparto de subvenciones a Federaciones Autonómicas y otros miembros de la RFEF, debidamente aprobado por la Junta Directiva, y en aplicación del apartado 4.3.12 y el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta las ayudas otorgadas en años anteriores, se formulan ayudas para aquellas situaciones acreditadas de vulnerabilidad económica, emergencia social o necesidades médicas no cubiertas por el sistema público de salud o que, habiendo estado cubiertas, las mismas hayan finalizado, resulten manifiestamente insuficientes para cubrir la necesidad o contingencia, o que, por cualquier circunstancia, el retraso en el abono de la misma pueda suponer que se frustre el fin de aquella.

Los destinatarios deberán demostrar su elegibilidad cumpliendo los criterios de concesión recogidos en esta convocatoria y en sus documentos anexos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que los entrenadores pudieran obtener de la RFEF o del CERFEF, si bien no podrán financiarse los mismos gastos con dos ayudas diferentes.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas al Comité de Entrenadores de la Real Federación Española de Fútbol (CERFEF) para la concesión de ayudas extraordinarias a entrenadores que estén afiliados al CERFEF o hayan estado afiliados por un periodo mínimo de 7 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente justificada.

1.2.- Serán susceptibles de ayuda aquellas situaciones acreditadas de vulnerabilidad económica, emergencia social o necesidad médica no cubiertas por el sistema público de salud o que, habiendo estado cubiertas, las misma hayan finalizado, resulte manifiestamente insuficiente para cubrir la necesidad o contingencia, o que, por cualquier circunstancia, el retraso en el abono de la misma pueda suponer que se frustre el fin de aquella.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- El CERFEF destinará un máximo de 50.000€ en el año 2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- El importe máximo de ayuda por solicitante será de 5.000 €, en función de la valoración técnica del Comité de Valoración, sin perjuicio de que el Comité de Valoración pueda establecer importes inferiores en función de la situación particular y necesidades del beneficiario.

2.3. Las ayudas tendrán carácter finalista y no podrán destinarse a otros fines que los autorizados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1.- Requisitos generales:

- Estar afiliado/a al Comité de Entrenadores de una Federación Territorial o haber estado afiliado/a al Comité de Entrenadores de la RFEF durante un periodo mínimo de 7 años.
- Estar al corriente de sus obligaciones federativas.
- No mantener deudas con la RFEF, con federaciones de ámbito autonómico ni con el CERFEF.
- No haber recibido una ayuda análoga de cualquier administración pública, o que, habiéndose recibido, la misma resulte manifiestamente insuficiente para cubrir la necesidad o contingencia, o que, por cualquier circunstancia, el retraso en el abono de la misma pueda suponer que se frustre el fin de aquella.
- Acreditar documentalmente la situación de necesidad alegada.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria al beneficiario/a.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el beneficiario a devolver la ayuda que le fuera concedida.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la CERFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos, previa o posterior a la concesión de la ayuda.

El beneficiario expresamente acepta cooperar de manera activa con cualquier proceso de verificación o control que previa o a posteriori de la concesión pueda acordarse por parte del CERFEF y de sus órganos de control.



3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Entregar cumplimentado el Formulario oficial de solicitud **(Anexo I)**
- Entregar cumplimentado la Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos **(Anexo II)**
- Firmar la Autorización para el tratamiento de datos personales **(Anexo III)**
- Certificado de haber estado al menos 7 temporadas con licencia de entrenador en categoría nacional. Dicho certificado se podrá solicitar por medio de correo electrónico a la dirección cerfef@rfef.es

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederán las ayudas a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera y en función de las puntuaciones obtenidas según los baremos que se señalan a continuación:

- a) La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.
- b) La puntuación mínima que se requiere para poder optar a la ayuda es de 45 puntos.
- c) La puntuación se divide conforme a los siguientes criterios:
 - i. Grado de urgencia y gravedad de la situación (hasta un máximo de 40 puntos)
 - ii. Nivel de ingresos y cargas familiares (hasta un máximo de 30 puntos)
 - iii. Número de años de afiliación al Comité de Entrenadores (hasta un máximo de 20 puntos)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- iv. Otras circunstancias debidamente acreditadas (hasta un máximo de 10 puntos)

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- En lo que se refiere al Formulario Oficial de Solicitud **(Anexo I)** recogido en el punto 3.2, la solicitud deberá presentarse hasta las 18.00 horas (hora peninsular) del día **4 de julio de 2025**.

El envío del Formulario Oficial de Solicitud **(Anexo I)**, deberá enviarse junto a la documentación acreditativa o justificativa para la ayuda solicitada.

Además, deberá enviarse la Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos **(Anexo II)** y la Autorización para el tratamiento de datos personales **(Anexo III)**.

Se pueden formular las consultas necesarias a cerfef@rfe.es

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- El CERFEF resolverá las solicitudes recibidas en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde el cierre de la convocatoria.

6.2.-, La RFEF podrá exigir, en caso de ser necesario, la aportación de documentos originales, que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.



6.4.- La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Valoración del Comité de Entrenadores de la RFEF, que estará compuesta por un mínimo de 5 personas y un máximo de 10, los cuales serán designados cada dos años por la Junta Directiva del Comité de Entrenadores, junto con el Vicesecretario General, el director de asesoría jurídica y el director financiero. La Comisión de Valoración aplicará los criterios establecidos en la convocatoria y formulará una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen

6.5.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.7. En el caso de recibir más solicitudes que presupuesto asignado a la convocatoria de cada año/temporada de la Ayuda, el Comité de Valoración asignará las ayudas en función de la mayor puntuación obtenida. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se priorizará aquellas recibidas con anterioridad durante el plazo de convocatoria.

6.9.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.10.- Corresponde a la misma Comisión de Valoración acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados y validar la documentación justificativa presentada.

6.11.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión y destino de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando al Comité de Entrenadores de la RFEF el **Anexo IV** cumplimentado, expresando su compromiso destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha concedido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6.12.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

Séptimo. Pago.

7.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria al beneficiario/a. Para poder realizar la transferencia, el beneficiario deberá enviar al Comité de Entrenadores de la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

7.2.- El Comité de Entrenadores de la RFEF abonará las cantidades durante el año 2025 en plazos, pero siempre durante el ejercicio fiscal 2025.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

El incumplimiento de los fines o la falsedad en la solicitud dará lugar, además de la imposibilidad de beneficiarse de ayudas futuras por término de cinco (5) años, a la obligación de reintegro, que, una vez requerido, si no se produjera voluntariamente, podrá exigirse mediante acción judicial.

Noveno. Justificación de las ayudas.

9.1- El beneficiario debe aceptar expresamente la ayuda y comprometerse a destinarla a la finalidad aprobada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.2. En el caso de ayudas médicas o sociales, se podrá requerir la presentación de justificantes de uso.

9.3. La RFEF podrá realizar comprobaciones documentales previa y posteriormente a la concesión de la ayuda. El beneficiario expresamente acepta cooperar de manera activa con cualquier proceso de verificación o control que a posteriori de la concesión pueda acordarse por parte de la RFEF y de sus órganos de control y cumplimiento, así como a reintegrar la misma, si la RFEF y sus órganos de control concluyeran que no se destinó al fin propuesto, o que no se ha acreditado debidamente aquel destino.

9.4. La documentación se conservará durante cinco (5) años. El periodo de verificación del destino de las ayudas será, igualmente, de cinco (5) años. Verificado una vez, y concluido que se destinó a la ayuda prevista, no podrá realizarse nuevos controles sobre los mismos fondos.

Décimo. Publicidad.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la web oficial de la RFEF.

No obstante, y en casos de especial urgencia y necesidad, el Comité de Valoración podrá, de manera excepcional, acordar la concesión de una ayuda determinada mediante resolución motivada fuera de los plazos ordinarios de concesión y adjudicación de la ayuda, incluyendo dicha concesión en la siguiente convocatoria de las ayudas extraordinarias de carácter social, médico o económico a entrenadores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Anexos.

Anexo I: Modelo Oficial de Solicitud

Anexo II: Declaración responsable

Anexo III: Autorización para el tratamiento de datos personales

Anexo IV: Compromiso de aceptación y destino

En Las Rozas (Madrid), 18 de junio de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General